



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066-2016-SERNANP-OA

Lima, 07 ABR. 2016

VISTO:

El Oficio N° 055-2016-SERNANP-RNL-J de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay; el Oficio N° 14-2016-SERNANP-ZRHPV/J del 26 de febrero de 2016, emitido por la Jefa de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo; el Oficio N° 053-2016-SERNANP-ZRLA/J del 09 de marzo de 2016, emitido por la Jefa de la Zona Reservada Lomas de Ancón; el Memorándum N° 83-2016-SERNANP-OA-UOFL del 01 de abril de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Logística; el Informe N° 029-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 04 de abril de 2016, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para el ejercicio fiscal 2016 utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante los Oficios N° 055-2016-SERNANP-RNL-J, N° 014-2016-SERNANP-ZRHPV/J y N° 053-2016-SERNANP-ZRLA/J, los Jefes y encargados de las Áreas Naturales Protegidas (“ANP”) señaladas en el visto, informan sobre las necesidades de bienes y servicios que requieren ser cubiertas durante el primer trimestre del año, de sus respectivas ANP. En tal sentido, remiten sus correspondientes requerimientos de gastos operativos, indicando las metas y específicas de gasto a las que deben afectarse dichos gastos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que el uso de la modalidad de encargo debe aprobarse mediante Resolución directoral del director general de administración, o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, cabe tener en cuenta que de conformidad con el literal a) del artículo 59, de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, proyectos y componentes, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal e infraestructura;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum N° 83-2016-SERNANP-OA-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa que las solicitudes de los Jefes de las mencionadas ANPs corresponden a requerimientos de Fondos por Encargo a favor de dichas ANP. En ese sentido, señala que por los montos de los bienes y servicios que las citadas ANP requieren en ninguno de los casos corresponde realizar un procedimiento de selección. Por lo cual opina favorablemente a fin que se proceda con las respectivas transferencias a las ANPs bajo la modalidad de encargo;

Que, del Informe N° 029-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, emitido por la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, se desprende que corresponde atender los requerimientos de gastos efectuados por los Jefes y encargados de las ANPs antes citadas, por ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las Áreas Naturales Protegidas; además, de encontrarse conforme con la normativa de la materia. En ese sentido, recomienda se expida la correspondiente resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre de los Jefes de la Reserva Nacional de Lachay, de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo y de la Zona Reservada Lomas de Ancón;

Que, el monto total de los encargos solicitados por concepto de gastos operativos de las citadas ANP, asciende a la suma de S/. 25,814.30 (Veinticinco mil Ochocientos Catorce con 30/100 Soles). Las transferencias de los encargos se efectuarán mensualmente, conforme a los montos indicados en el Anexo N° 1;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. Cabe señalar que las actividades materia de los encargos se realizarán en el periodo de veinte (20) días de recibida la transferencia del respectivo encargo para el mes de abril y veinticinco (25) días de recibida la transferencia del respectivo encargo para los meses de mayo y junio. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





De conformidad con los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; y el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 6,939.30 (Seis mil novecientos treinta y nueve con 30/100 soles), y por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/ 18,875.00 (Dieciocho mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), siendo un total a transferir de S/. 25,814.30 (Veinticinco mil ochocientos catorce con 30/100 soles) según detalle que se indica en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no deba exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

